Ministerio del Poder Popular para la EDUCACIÓN UNIVERSITARIA | opsu

# SISTEMA NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

## CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN SNI 2026

N° SNI: 2026-01-33328214

### DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de Documento de Identidad<br>V - 33328214 | Apellidos<br>GARCIA MARIN | Nombres<br>JOSUE ALFREDO | Promedio<br>18.89 |
| Año de Graduación de Bachillerato<br>2026 | Teléfono de Contacto<br>(0424) 270-1258 | Correo Electrónico<br>josuealfredogarciamarin@gmail.com | |

### DATOS DEL PLANTEL

| | | |
|---|---|---|
| Código SNI<br>13P591 | Código MPPE<br>PD02661513 | Nombre del Plantel<br>ENRIQUE MARIA DUBUC |
| Estado<br>MIRANDA | Municipio<br>LOS SALIAS | Parroquia<br>SAN ANTONIO LOS ALTOS |

### RESULTADO

| | | |
|---|---|---|
| Universidad:<br>UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA | Código IEU<br>1106 | Carrera<br>12502 INGENIERÍA METALÚRGICA |
| Núcleo<br>LOCALIDAD CARACAS | Índice Corte Referencial<br>92.0890 | |

### OBSERVACIONES

Usted fue admitido en el periodo académico Semestre (2026 II) (2027 I). Consulte las fechas de Inscripción en la Institución de Educación Universitaria donde fue admitido.

**Nota:** El presente Certificado No requiere firma y sello. El mismo tiene vigencia permanente y no caduca. La información aquí contenida puede ser verificada al escanear el código QR de validación.

Se recuerda a los estudiantes la obligatoriedad de formalizar su compromiso con el cupo asignado en la institución de educación universitaria. Esto incluye su registro y la inscripción oportuna, conforme a los criterios y plazos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU). Asimismo, se enfatiza que los estudiantes deberán iniciar sus actividades académicas una vez completada su inscripción en el período lectivo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades. Este proceso debe llevarse a cabo sin ningún tipo de discriminación o distinción respecto a los demás estudiantes. Esta obligación se encuentra respaldada por la medida cautelar emitida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 7 de julio de 2015, expediente número 15-0572.